

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

017 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 29 ENE. 2019

**VISTOS:** la Carta N° 001-2019/CONSORCIOE&L-AYABACA.GJ de fecha 15 de Enero del 2019; el D.T.I N° 00225; el Informe N° 001-2019/CGGJ de fecha 16 de Enero del 2019 del Supervisor del Servicio Ing. Guillermo Girón Jaramillo; el Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Enero del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 012-2019/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Enero del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 013-2019/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 06 de Diciembre del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 087-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el **CONSORCIO E&L - AYABACA**, para la contratación de la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS"**, por el monto de **S/. 260,532.00 SOLES**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2019/CONSORCIOE&L-AYABACA.GJ de fecha 15 de Enero del 2019; el representante legal del Consorcio E&L Ayabaca solicita a esta Entidad, la ampliación de plazo parcial N° 01 por 20 días calendario, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS"**, justificando su solicitud en las fuertes precipitaciones pluviales que ocurren en la zona donde se ejecutan los trabajos, y que dado que los trabajos realizados como son el perfilado de la plataforma de rodadura desde el desvío Los Cocos hasta Sicchez y la reconfiguración de cunetas no revestidas han sido afectadas, las cunetas se han colmatada con barro y la trocha carrozable se ha erosionado, por lo que resulta necesario un plazo adicional;

Que, mediante Informe N° 001-2019/CGGJ de fecha 16 de Enero del 2019, el supervisor del servicio Ing. Guillermo Giron Jaramillo alcanza la opinión técnica, concluyendo que deviene en procedente la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario a favor del contratista **CONSORCIO E&L- Ayabaca**, para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS"**, sustentado en las fuertes precipitaciones pluviales que ocurren en la zona donde se ejecutan los trabajos, lo que han originado una paralización del servicio. Asimismo, recomienda suscribir un acta de paralización hasta el cese de las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona de la sierra de nuestra región que es desde Enero hasta la primera quince del mes de Abril;

Que, mediante Informe N° 017-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Enero del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que analizando la solicitud de ampliación de plazo parcial las anotaciones de los asientos del cuaderno del servicio no han sido suscritas por el Ingeniero Residente del Servicio; además indica que considerando que la causal invocada es por las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo es necesario la presentación de documentos oficiales que sustenten la intensidad de las mismas, debiéndose adjuntar reportes del SENAMHI, por lo que, opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

017 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 29 ENE. 2019

Que, mediante Memorando N° 012-2019/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Enero del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda, que en mérito a la opinión técnica del Sub Director de la División de Obras, se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario para la ejecución del servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS"**, ya que el contratista no adjunta a su solicitud los reportes del SENAMHI, a fin de acreditar la intensidad de las lluvias; por lo que solicita se emita el pronunciamiento legal y resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 013-2019/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Enero del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según opinión técnica del Sub Director de la División de Obras, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por veinte (20) días calendario, para la ejecución del Servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS"**; de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Sub Director de la División de Obras, de los documentos que se adjunta al expediente, se observa que el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, invocando los hechos de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecuta el servicio, indicando que los trabajos de perfilado de la plataforma de rodadura desde el desvío Los Cocos hasta Sicchez, así como la reconformación de cunetas no revestidas han sido afectadas, las cunetas se han colmatado con barro y la trocha carrozable ha erosionado; sin embargo **NO SE ADJUNTA** los documentos oficiales que sustente la intensidad de las lluvias, como son los reportes del SENAMHI; y que además en las fotografías que se adjuntan no se indica la fecha a la que corresponden dichas tomas;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a la norma anteriormente expuesta, y de las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por la

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

017-2019/GOB. REG.PIURA-

29 ENE. 2019

Sullana,

Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y que además estamos dentro del plazo para emitir pronunciamiento, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS", de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** por **VEINTE (20)** días calendarios para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-119, TRAMO OXAHUAY- SICCHEZ- AMBAZAL- D.V LOS COCOS", presentado a través de la CARTA N° 001-2019/CONSORCIOE&L- AYABACA.GJ de fecha 15 de Enero del 2019; de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N 350-2015-EF, y, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO E&L- Ayabaca en su domicilio ubicado en Calle Ottawa Mz. "A" Lote "05"- Urbanización Popular Villa Perú – Canada- Sullana y al Supervisor de la Obra Ing. Guillermo Giron Jaramillo en su domicilio ubicado en Calle Ugarte N° 330- Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; al Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL